Provisión de efectivo a los establecimientos de crédito en un evento de desastre en Bogotá

Última modificación Miércoles, 8 de abril de 2026
El 15 de junio de 2016 el Consejo de Administración aprobó la priorización de las actividades misionales que el Banco de la República debe cumplir ante la declaratoria de un evento de desastre, estableciendo como primera prioridad “que la economía pueda hacer pagos”, lo cual incluye garantizar la provisión de efectivo a los establecimientos de crédito.

Reglamentación asociada a eventos de desastre

- Resolución interna 1 de 2023 - Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Atención de Desastre del Banco de la República
- Circular Externa Operativa y de Servicios DODM-148 Asunto 10: Procedimientos de las Operaciones para Regular la Liquidez de la Economía
- Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-184 Asunto 33: Pago para provisión de fondos en moneda nacional
- Circular Externa Operativa y Servicios DSP-157 Asunto 7: Cuentas de depósito
- Circular Externa Operativa y Servicios DSP-158 Asunto 8: Sistema de Cuentas de Depósito (CUD)

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/continuidad-negocio/provision-efectivo-establecimientos-credito-evento-desastre-bogota